

## ¿Es posible una ciudadanía europea?\*

ÉTIENNE BALIBAR

Escuela Normal Superior de París, Francia

Las siguientes reflexiones no pretenden de ningún modo revisar el problema de la ciudadanía europea, sino proporcionar algunos elementos con objeto de localizar sus implicaciones. Esta aproximación, decididamente hipotética, está determinada por el carácter prospectivo del seminario en el que participamos, pero también por la convicción de que esos temas: «la Europa de los ciudadanos», la «ciudadanía europea», la «ciudadanía en Europa», no pueden ser objeto hoy ni de un tratamiento jurídico puramente normativo (en el nivel legislativo o reglamentario), ni de un tratamiento deductivo (a partir de un concepto preexistente de la ciudadanía y del ciudadano). Lo que éstos requieren es ante todo una reflexión acerca de sus retos, de sus tensiones, de sus contradicciones.

No se trata con esto de negar la importancia de los aspectos jurídicos del problema de la ciudadanía en general, sino de rechazar toda delimitación previa mediante una forma o un procedimiento dados. Se trata principalmente de evitar que el problema no sea prescrito y en cierta forma predeterminado por un concepto existente de «constitución», acorde con un periodo y un tipo de ciudadanía que precisamente está en entredicho. Si ha de surgir efectivamente una ciudadanía europea en un tiempo venidero, la noción misma de orden constitucional deberá cambiar de manera profunda.

La coyuntura en la que retomamos el problema constituye un *giro histórico anunciado*. En efecto, lo fue por lo menos en dos ocasiones. La primera vez como plazo en la construcción política de Europa. Desde que se adoptaron oficialmente los proyectos de institución de la libre circulación (es decir, a mediados de los años setenta, cf. Giannoulis, 1992, Costa-Lascaux, 1992), de alguna manera se programó la superación de una etapa en la historia de las naciones europeas. De manera milenarista se propagó la idea de que llegaría ese momento de verdad (en 1993 o 1994) y que sus efectos se observarían (llegado el caso se experimentarían sus tensiones o crisis). Sin embargo, el giro fue objeto de un segundo anuncio, cuando se produjeron los cambios políticos de los años 1988 y 1990 en Europa del Este (que muchos periodistas y politólogos, en especial Ralph Dahrendorf, calificaron como «Revolución de 1989»). El derrumbe del

---

\* Seminario franco-europeo de investigación y prospectiva sobre el Estado: el soberano, las finanzas y lo social, Ministerio de la Investigación y de la Tecnología.

Traducción del francés por Federico Maxinez.

comunismo fue interpretado al mismo tiempo como aportación de un grado suplementario de necesidad histórica y como exigencia de una realización más decidida de los planes de ciudadanía europea (incluida en tanto que corolario de una nueva relación de fuerzas en el mundo y del surgimiento de un nuevo nivel, más «continental», de cristalización del poder).

Ahora bien, lo que en realidad nos asombra desde hace tres años, es que la evolución histórica difiere de manera sistemática en relación con el tipo de problemas anunciados. Esto no quiere decir que no esté ocurriendo ningún cambio de época, pero éste se caracteriza justamente por no seguir el camino previsto. Pensemos aquí en la toma de conciencia de las contradicciones (entre las naciones europeas, entre los grupos sociales dentro de cada nación, entre la «clase política» europea y los «pueblos» o «clases populares»), que resultó del Tratado de Maastricht. Las vicisitudes de la ratificación de Maastricht están precisamente en el origen de la proliferación de los debates sobre la democracia y la ciudadanía en el nivel europeo. A pesar de las muy diversas formas que asumieron en uno y otro país, esos debates plantearon de manera explícita el problema de la soberanía, para llegar a oposiciones tajantes sobre la unificación política y monetaria de Europa. La reafirmación de esta soberanía que algunos han juzgado «confusa», «salvaje», y otros «salvadora», formaba el contenido implícito de las manifestaciones de independencia de las opiniones públicas con respecto a las decisiones de los gobernantes y de los expertos. Pero aún hay más: los límites de la construcción europea han vuelto a ser puestos en tela de juicio, y ahora no se excluye en absoluto la posibilidad, en modo alguno despreciable, de que exista una concomitancia de esta construcción con las crisis constitucionales y el cuestionamiento de la unidad nacional en ciertos estados miembros (Reino Unido, Italia, etc.) (cf. Rusconi, 1993).

La interferencia entre la institución de la ciudadanía europea y el estatuto de la inmigración extraeuropea (o, más bien, extracomunitaria) se presenta también en términos imprevistos; ya no solamente como un problema postcolonial, o de interpenetración del «Norte» y el «Sur», sino como un problema general de la vigencia de la noción de *frontera* en el mundo. Sin aviso previo, salimos del mundo de los «dos campos», cuyo antagonismo sobredeterminaba todas las fronteras. Pero, ¿cuáles son ahora las fronteras geopolíticas, y qué es con exactitud una frontera?

Semejante situación abre varias posibilidades de interpretación. Se puede pensar que el debate sobre la ciudadanía es resultado de un proceso iniciado desde hace tiempo, que encuentra por fin su momento político y reflexivo (cf. por ejemplo Rosanvallon, en el prefacio de Ferry y Thibaud, 1992). Se puede pensar que se trata de un síntoma de giro «catastrófico», en el sentido etimológico del término, que toma ahora la historia en Europa. En realidad ambas opiniones son ciertas, cada una en su nivel, de manera que los paradigmas empleados en la espera de un giro anunciado sirven para reaccionar ante la

catástrofe imprevista. Lo más interesante es la separación entre los paradigmas y el objeto con que se confrontan.

En consecuencia, se impone una historización radical del presente tanto como del pasado. Nada es menos sencillo, en razón misma de la rápida transformación de los datos del problema. Sus causas están lejos de reducirse a la construcción europea, no siendo ésta, en muchos aspectos, más que un intento de respuesta a las condiciones de existencia del Estado que han sido profundamente alteradas. Pero son reveladoras de un conjunto más amplio de problemas políticos, especialmente de aquellos que se refieren a la identidad colectiva, al papel de la participación popular y de la representación en la economía del poder, a la intervención de lo *comunitario* y de lo *social* en el tejido de la política concreta. Antes de debatir acerca de un nuevo modo de relación entre los comportamientos colectivos y la organización de los poderes públicos, exigido por la construcción supranacional, se trata de comprender por qué el giro de la historia europea coincide con una crisis de la noción misma de ciudadanía, lo que de cierta manera precipita toda su historia. Los debates actuales están obsesionados por la búsqueda de un paradigma en que el pluralismo cultural no sería ya residual o subordinado, sino constitutivo. En ellos se es oscuramente consciente de la necesidad de revisar cada una de las implicaciones, cada una de las justificaciones de la ecuación ciudadanía-nacionalidad. Sin embargo, incluso si ésta ya no es considerada por todos como sacrosanta, opera siempre en la base de la organización de los derechos cívicos y domina la perspectiva misma de una evolución. Con mucha frecuencia, la idea de ciudadanía supranacional no tiene otro contenido que el desplazamiento, a un nivel «superior», de las características propias de la ciudadanía nacional.

### Modelos de la ciudadanía

Existen, como se sabe, varios modelos históricos de la ciudadanía. La tradición histórica y sociológica de los siglos XIX y XX (de la que, desde este punto de vista, el marxismo no es una excepción) tomó la costumbre de clasificarlas en dos grandes tipos: la ciudadanía «antigua», en la que el ciudadano, inmerso en una red de *pertenencias* comunitarias que forman la estructura misma de la ciudad, se caracteriza por su estatuto personal *objetivo*, hereditario o casi; y la ciudadanía «moderna», fundada en principios al mismo tiempo *subjetivos* y *universalistas* (universalismo de los derechos individuales, en particular del derecho a la participación política: el sufragio universal; universalismo de las oportunidades de acceso a la élite: la escolarización generalizada; universalismo de los ideales democráticos proclamados cualquiera que sea el grado real de su realización), pero cuya realización corresponde a una institución *positiva*. Históricamente, esta institución es el Estado-nación europeo, que más tarde fue exportado al mundo entero por efecto de la colonización y la descolonización. De

un tipo a otro, se asistiría a la inversión del primado entre el polo comunitario y el polo individual. Pero esto sólo enfatizaría el aspecto de la continuidad formal, a saber, la permanencia de una *regla de clausura* asociada a la ciudadanía. Por definición, no existe ciudadanía más que en la ciudad, es decir, donde los «ciudadanos» y los «extranjeros» se distinguen claramente en términos de derechos y obligaciones en un territorio dado. Esta distinción de principio, de ningún modo es puesta en tela de juicio por la existencia de categorías intermedias («metecos», «residentes»), mientras permanezcan excluidas de los derechos considerados como característicos de la soberanía. Y en este aspecto, la *nación* moderna es (se le reprocha) todavía una *ciudad*. El pasaje de un tipo a otro se acompaña pues de la continuidad de un principio de exclusión sin el cual no habría comunidad ni, por consiguiente, «política» (de la cual esta comunidad constituye al mismo tiempo su reto y su principio de legitimidad).

Sabemos, sin embargo, que la realidad histórica es un poco más compleja. La antítesis global de la Ciudad Antigua y de la Ciudad Moderna se invoca tanto como apoyo de un «regreso a la antigüedad» o de una resacralización de la comunidad cívica como, por el contrario, prueba de la irreversibilidad del movimiento de la individualización de las relaciones sociales; pero oculta muchos problemas no resueltos.

En primer lugar, convendría considerar las oposiciones tendenciales en el seno mismo de la ciudadanía antigua. Nicolet (1976, 1982) ha mostrado bastante bien qué opone la ciudad romana a la República y, *a fortiori*, la del Imperio a la ciudad griega: Roma tiende a reunir en su seno, bajo una autoridad única, el conjunto de aquellos que comparten una misma «cultura»; pero se vio obligada a considerar y practicar esta participación o pertenencia como indefinidamente extensible, no tanto a todo individuo «humano», sino a los individuos de cualquier procedencia que, tras haber obtenido el estatuto de ciudadano y de conservarlo hereditariamente, formarían la clase dirigente del universo. De ahí la posibilidad de encontrar analogías tanto con la nación moderna, como con los imperios venideros (y muy en particular aquellos que, en algún momento, se centrarán en estados-nación colonialistas, que serán también «estados de derecho»): «Que el Estado romano haya podido hacer vivir y actuar conjuntamente durante muchos siglos a varios cientos de miles de ciudadanos, sin estallar, [...] es un fenómeno único en toda la historia antigua. Y mucho antes que la Francia de la monarquía agonizante y de la Revolución, o la Inglaterra de 1688, Roma supo transformar a Italia en nación, la primera en la historia sin duda alguna, una nación que responde, con dos milenios de anticipación, a las famosas definiciones elaboradas por el nacionalismo francés: una “voluntad de vivir juntos”. Es muy significativo que en el sistema político romano la última y única gran guerra, sostenida por Roma contra los italianos, la guerra social, haya sido contra quienes golpeaban cada vez más fuerte a las puertas de la ciudad, y que, de esta manera, terminaron por conseguir se abrieran...» (Nicolet, 1976, p. 514).

Pero también es necesario concederle su lugar a la historia de la «ciudadanía» o «burguesía» (*Bürgertum*) de las ciudades medievales, de las confederaciones, principados y monarquías del Antiguo Régimen, que tiende a ocultar precisamente una comparación global entre el modelo de la ciudad antigua y la ciudad moderna. Se comprende con facilidad por qué: semejante ciudadanía representa siempre un equilibrio entre autonomía y sujeción. En otros términos —en oposición a lo que implica, al menos teóricamente, la ciudadanía nacional moderna—, a la colectividad (el «pueblo») le corresponde una ciudadanía con soberanía *limitada* (ver, por ejemplo, Ullmann, 1966 y Dilcher, 1980). Y se comprende mejor, *a contrario*, por qué en el caso francés, y en otros, la identificación de los «derechos del hombre» y los «derechos del ciudadano», y la conquista de la soberanía popular con el nombre de nación, han conducido a que en el imaginario colectivo se asocien fuertemente *ciudadanía* (derecho universal a la política) y *nacionalidad*, incluso si, entre tanto, este último término ha cambiado de contenido profundamente. Esto no ha impedido que diferentes analistas (como hace poco B. Kriegel) intenten inscribir la forma republicana en la continuidad de este modelo, en el fondo de manera bastante toquevilliana (Barret-Kriegel, 1988).

Estas consideraciones son esenciales, al menos por dos razones. Por una parte, la formación del ideal moderno del cosmopolitismo (del que el internacionalismo de los obreros y de los intelectuales socialistas no habría sido más que una variante), sólo puede comprenderse por la herencia sucesiva del Imperio romano y las monarquías medievales. Este cosmopolitismo, que duplica la ciudadanía positiva en las naciones burguesas modernas, es a la política real en un Estado determinado lo que los «derechos del hombre» son a los «derechos del ciudadano»: un porvenir utópico, alimentado con la memoria de una unidad perdida. Pero, por otra parte, para tal o cual comunidad de ciudadanos, la noción y la práctica de una soberanía limitada en el marco de un «orden mundial» que le impone obligaciones al mismo tiempo que le confiere una representación y derechos, está lejos de pertenecer pura y simplemente al pasado. Por el contrario, parece que cualquiera que sea la forma —neoimperialista o más bien democrática y transnacional— que deba asumir finalmente la reorganización de las relaciones entre los estados en el mundo después de la «guerra fría» (donde la «soberanía limitada» se practicó, sin confesarlo, en el seno de cada campo), tal sería el horizonte político y jurídico de la mundialización en curso.

### ¿Qué regla de exclusión para Europa?

Ahora bien, toda perspectiva de una ciudadanía supranacional o transnacional hace aparecer, en primer lugar, una grave dificultad. Es evidente que no basta con definir la nueva «comunidad de ciudadanos», que se ha convertido en dominante, como una suma de comunidades nacionales preexistentes, lo cual no

agregaría nada a los conceptos de ciudadanía ya dados, o bien significaría que las ciudadanía nacionales son confundidas, absorbidas unas en otras o en una de ellas. ¿Es preciso, a la inversa, proceder entonces a la definición normativa de una «conciudadanía» que la historia no ha producido como tal, incluso si ésta le confiere un cierto número de justificaciones? Esto es lo que parece suceder. Se busca esta definición en una perspectiva artificialista pura (la conclusión de un nuevo «contrato» entre europeos), o bien apoyándola en elementos naturalistas (la comunidad de cultura o historia más que la descendencia en el sentido escrito).

Pero el escollo es siempre el mismo: es la necesidad de *formular una regla de exclusión* que esté fundada por derecho y por principio. Así pues, a pesar de la definición propuesta en 1991 por la Comisión europea y retomada en la redacción del Tratado de Maastricht («es ciudadano de la unión cualquier persona que posea la nacionalidad de un Estado miembro») (cf. Heymann-Doat, 1993), no podemos limitarnos a renovar las exclusiones existentes (de alguna manera, serán «ciudadanos europeos» todos aquellos que *no* estaban *excluidos* de sus respectivas ciudadanía nacionales). Lo que se plantea implícitamente, en referencia a toda una serie de experiencias contemporáneas (algunas verdaderamente traumáticas) y de principios morales, y bajo la presión de intereses exacerbados, reales o imaginarios, es una regla de exclusión *suplementaria* que pertenezca propiamente a la nueva ciudadanía de era «post-colonial».

Esta dificultad se manifiesta de manera aguda a propósito de la ciudadanía de los inmigrantes (incluyendo en esta categoría, más allá de las diferencias de denominación en boga, a todos los trabajadores extracomunitarios, y sus familias, instalados de manera permanente después de una o varias generaciones en los países europeos, así como a una parte, al menos, de los solicitantes de asilo). Es difícil decidir si se trata aquí de un efecto o de una causa del recrudecimiento de los sentimientos xenófobos que se observan en la actualidad en la Europa comunitaria. A pesar de los procedimientos de naturalización (que según el país se facilitan de manera muy desigual) y del freno a la inmigración decidida oficialmente por la mayoría de los países a mediados de los años setenta, el número de los inmigrados se estima en al menos 8 % de la población europea (cf. Schnapper, 1992). Las ciudadanía nacionales distintas, preexistentes, pueden, sin contradicción (por lo menos aparente) mantener en un estatuto de extranjería dentro de su propio territorio a los individuos que han ingresado en un momento dado, a condición, empero, de que esos individuos no sean ni demasiado numerosos ni demasiado estables, que no estén integrados a la vida de un número muy grande de instituciones (escolares, médicas, municipales) y de empresas (económicas desde luego, pero también deportivas, culturales...). Sin embargo, la aporía es flagrante en cuanto que grupos enteros de «extranjeros» aparecen tendencialmente, por anticipación y por adaptación, como típicos de una *sociabilidad y una ciudadanía* nuevas, opuestas a la sociabilidad y ciudada-

nía nacionales. Ya que los «inmigrantes de origen extracomunitario amenazan con ser considerados como *européos* por excelencia —no sin analogía con la manera en que, el siglo pasado, en Alemania o en Francia, los judíos asimilados, extraños a la pertenencia regional (al «echar raíces»), aparecieron como ciudadanos *nacionales* por excelencia. Si la ciudadanía no logra considerarse y practicarse colectivamente como abierta en su principio, la que se cree en el territorio del continente europeo está entonces entre la espada y la pared: debería decidir (y plantear en principio) que *no se extiende a ciertos* individuos presentes en ese territorio y que en ese sentido los «separa de los otros» con base en un criterio *genérico* aplicado de manera similar en todos los países, lo que plantea graves problemas de definición, si no se quiere aplicar de manera explícita criterios de descendencia o de origen geográfico. Así, al *forjar* completamente la categoría de «residentes en Europa no-ciudadanos», no puede escapar a la constitución del *apartheid*, en el momento mismo en que se proclama como progreso hacia el universalismo...

¿Cuál es entonces la alternativa? Ésta no puede ser más que el acoplamiento de una definición de la comunidad cívica con un principio de apertura (incluso reglamentado). Ello equivale a reconocer no solamente que la entidad y la identidad europeas son el resultado de una convergencia de grupos originarios de todas las regiones del mundo en el territorio europeo, sino sobre todo que la ciudadanía se define por principio como una pertenencia no exclusiva.

Idea lógicamente enigmática y sin un verdadero precedente, incluso si puede parecer próxima a algunos estatutos personales de plurinacionalidad o por los principios de naturalización de naciones de inmigración tradicional como Francia y sobre todo los Estados americanos del Norte y del Sur, Australia, etc. (mientras que, por el contrario, las naciones de emigración lo han rechazado, traumatizados por la pérdida de su «sustancia»). Hay mucho que decir al respecto. Los estatutos modernos de plurinacionalidad, en rigor, son siempre individuales y no confieren un gran poder. En este sentido confirman más bien, a título de excepciones individuales, la ideología de la *pertenencia* de los individuos a su Estado-nación, y la práctica de su *apropiación* administrativa. Por su parte, las naciones con inmigración a menudo han especificado mediante cuotas étnicas su procedimiento reglamentario de recepción de nuevos ciudadanos, y han sobredeterminado simbólicamente el abandono de éstos de su nacionalidad o cultura previa, lo que equivale a *trazar de nuevo las fronteras*, ahí donde amenazan con verse relativizadas. Las paradojas son muy profundas, porque en un sentido es cierto que las comunidades de ciudadanos modernos no deben su permanencia histórica más que a diversos procedimientos de asimilación, es decir a la suma de medios que actúan en la práctica para transgredir el principio de exclusión que teóricamente reivindicaban. Ahora bien, aquí se trataría de volver a poner en tela de juicio ese principio mismo, en último caso simplemente para poder inscribir en las instituciones un hecho histórico y sociológico.

## Derechos y estatutos

Todavía hay más. Con la alternativa que acaba de ser evocada, al menos como límite de variación del problema: la constitución de un *apartheid* o transición hacia una ciudadanía abierta, de principio transnacional, surge otra dificultad que tiene que ver con el fundamento contractual de la ciudadanía democrática y su relación con la noción de estatuto. *Estatuto o contrato*: viejo dilema, que asume ahora una nueva significación. Se podría sostener que el problema resurgirá de manera inevitable en las dos hipótesis consideradas. Simplemente, en una (el *apartheid* europeo), el «estatuto» será un privilegio pseudo-hereditario, que obedece a la ley del todo o nada y que permite bloquear cualquier extensión de la ciudadanía, todo reconocimiento jurídico y político del hecho sociológico; mientras que, en la otra (la ciudadanía europea abierta), será la expresión de una reglamentación, de un control político y administrativo ejercido sobre las etapas y modalidades de la apertura y, por lo tanto, susceptible de grados.

Sin embargo, no creo que se pueda seguir totalmente a los juristas y politólogos (como Leca, 1993) que en principio definen *la ciudadanía como un estatuto* (al igual que la nacionalidad). Pues no es sólo la referencia a una «comunidad» lo que constituye la continuidad relativa entre diferentes modos de institución de la ciudadanía en la historia y lo que permite comprender el vínculo, por lo menos teórico (aunque siempre problemático), que éstos mantienen con conceptos como democracia y soberanía popular. Es más bien la referencia de una «communa» (en inglés: *commonwealth* más que *community*; en alemán *Gemeinde* más que *Gemeinschaft*, etc.). El hecho es que la noción de ciudadano expresa una capacidad política colectiva de «constituir el Estado» o el espacio público, a partir de una referencia originaria de la insurrección (como en el caso francés) o al derecho de resistencia (como en el caso norteamericano), en resumen, al «poder constituyente» (cf. Negri, 1992). De ahí el vínculo entre la idea de ciudadanía y la de igualdad, que forman el hilo conductor de su dialéctica histórica. No reduzco esta dialéctica a una línea de progreso en el sentido de la universalización, pero me parece indiscutible que el *telos*, o el ideal de la «comunidad libre de los iguales» constituye uno de sus polos de manera permanente.

Sin embargo, es necesario convenir en que si la ciudadanía nunca se define a partir de una simple posición estatutaria (por consiguiente, de manera desigual o jerárquica), ésta se reintroduce inmediatamente de manera no sólo externa, por la distinción entre ciudadanos y extranjeros, sino sobre todo interna. La ciudadanía corresponde a la constitución de una sociedad diferenciada y al funcionamiento de un Estado. Implica, por lo menos, una distinción entre gobernantes y gobernados y una separación de la función pública y de la sociedad civil. La importancia que ha adquirido el trabajo de los inmigrantes en las sociedades capitalistas modernas conduce por su parte a que la desigualdad estatutaria se proyecte al mismo tiempo en dos direcciones en el espacio político nacional (por la nacionalidad y por la

división social del trabajo), pero también a que la reivindicación o la exigencia de igualdad se renueve a partir de un conjunto de movimientos y de derechos sociales más o menos adquiridos, más o menos incorporados de manera completa a la ciudadanía, independientemente del origen étnico-nacional.

Esta tensión entre el polo igualitario y el polo estatutario (o jerárquico) constituye, por cierto, toda la movilidad histórica de la ciudadanía, que es imposible encerrar *a priori* en una figura única o declararla definitivamente terminada. No obstante, la historia de las luchas y los compromisos que oculta nunca se ha escrito del todo. Entre otras causas, debido a la ilusión de un progreso continuo hacia la participación cívica, típico de la filosofía de la Ilustración y de su heredero en este aspecto, la filosofía romántica de la historia, además de la ilusión simétrica, sostenida por la ciencia política y la sociología de las instituciones en el siglo XX, esto es, de una decadencia irreversible que conduciría a la «apatía», al individualismo y a un clientelismo colectivo.

Aquí presentaré la hipótesis de que en realidad se producen dos movimientos simultáneos. El primero conduce *de una ciudadanía como estatuto a una ciudadanía productora de estatutos*. De una situación inicial —en la cual las instituciones especifican las condiciones más o menos restrictivas de un pleno ejercicio de los derechos cívicos o de una participación en la esfera política (situación que se prolonga mucho antes en la «ciudad moderna»: prueba el problema de los «ciudadanos pasivos» y sobre todo el de la ciudadanía de las mujeres)—, pasamos a otra en la que se presupone la universalidad de los derechos cívicos, la calidad de ciudadano implica un reconocimiento de derechos específicos y especialmente de los derechos sociales. El enorme interés de la definición de ciudadanía que planteó T.S. Marshall (cf. Marshall, 1965), y que se ha convertido en clásica, reside en que la presenta como un movimiento histórico, cuyo principio no radica tanto en la aplicación de un mismo concepto formal del ciudadano en los espacios o los marcos históricos sucesivos, sino en la incorporación de «funciones» y «campos de ejercicio» nuevos a ese concepto que, a su vez, lo transforman. Es el tipo ideal del pasaje de la ciudadanía civil a la ciudadanía política y de ésta a la ciudadanía social. Pero la gran dificultad de este esquema, que las actuales condiciones de la construcción europea y más en general el estado de la política en el mundo destacan con claridad, es su carácter enteramente teleológico. Presupone de entrada un progreso lineal e irreversible (más allá de los «retrasos» o las «desigualdades» de desarrollo), así como una compatibilidad en principio entre los diferentes aspectos de la ciudadanía sucesivamente aplicados. Por consiguiente, aquí no sólo se excluye que la emergencia de la ciudadanía social pueda ir aparejada a una limitación o una regresión en los derechos civiles y los derechos políticos, sino que no puede ser objeto de contradicciones, incluso virtuales, entre las condiciones que permiten la realización de los diferentes aspectos de la ciudadanía en un momento dado.

El otro movimiento, el estudiado principalmente por Hegel con el nombre de «constitución» del Estado y por Max Weber con el de «racionalización»,

conduce de un *derecho a la política* ejercido de manera indiferenciada (independientemente de cualquier separación de poderes), pero por una colectividad social o territorialmente limitada, *hacia una participación* en las actividades del Estado y de la «sociedad civil» cada vez más amplia, pero también cada vez más diferenciada. Tal participación asume entonces la forma de un equilibrio entre varias funciones y diversos grupos no exclusivos (en los regímenes parlamentarios actuales, el de los «electores», de los «hombres políticos», de los «expertos», de los militantes, de los *lobbies* nacionales o multinacionales, etc.).

Al menos en teoría, el momento «insurreccional» de la Revolución francesa, cuyo símbolo es el funcionamiento de la Convención, constituía una conciliación entre las dos exigencias opuestas de la indiferenciación de las funciones políticas (que proporciona su carácter absoluto a la soberanía del pueblo) y de la extensión virtualmente sin límites de la colectividad cívica. No es un azar, por cierto, si la tradición marxista critica la ideología jurídico-política que domina esta forma de representación popular, pero no ha dejado de intentar reencontrarla, en la práctica, en el «movimiento» de emancipación histórico de las masas mismas. Y no es tampoco un azar si los teóricos contemporáneos más radicales de la decadencia de la soberanía clásica (como Foucault en Francia) no cesan de defender lo contrario.

¿Presenta el problema de la ciudadanía europea en este aspecto una forma absolutamente sin precedente? Puede ser necesario no pasar demasiado aprisa al calor de las discusiones en favor y en contra de supranacionalidad, por encima de las comparaciones que se imponen con procesos anteriores, cuya huella es manifiesta de manera inevitable. Pensamos aquí en la construcción federal americana y en sus diversas réplicas en el mundo, pero sobre todo en el proceso de construcción y retroceso de las «ciudadanías de los imperios» en la escala mundial, en la Comunidad de naciones (*Commonwealth*) británica y en el Imperio francés, con sus sucedáneos más o menos durables. Pensamos también en los procesos de construcción y de regresión de la «ciudadanía soviética»: pues en teoría combinaba la apertura universal con el reconocimiento de los derechos sociales, no sólo individuales sino colectivos, mientras hacía de éstos la base de la existencia de los derechos civiles y de la participación política (invirtiendo, por consiguiente, de alguna manera el orden ideal típico de Marshall). Aún tenemos que considerar ahora una figura extrema de la tensión entre el aspecto igualitario y el estatuto de la ciudadanía, del que parece difícil salir sin una redefinición profunda tanto de una como de la otra.

### **Estado y contra-poderes**

¿Por qué esta coyuntura crítica? Se pueden dar razones estratégicas que confirmen las transformaciones provocadas por la mundialización económica. La nueva fase de centralización de los movimientos de capitales, de jerarquización

de la mano de obra y de distribución de los recursos territoriales, explota la revolución de las comunicaciones y se efectúa en una relación de cooperación con los estados. El derrumbe del comunismo histórico ha modificado profundamente esta situación. Después de este acontecimiento, la Unión europea occidental se encuentra en una situación casi imperial, en tanto que mera construcción supranacional en Europa. Pero, como consecuencia, el problema de los márgenes o de los escalones de este casi-imperio, en situación de clientela y de integración potencial, se torna crucial, lo mismo que el problema de las etapas, modalidades y grados de integración de los europeos del Este en la ciudadanía europea, o por lo menos en el campo de una igualdad relativa de los derechos cívicos en Europa. La guerra civil yugoslava ¿no es en varios aspectos, una «guerra social» —en el sentido romano del término— pero que los «aliados» librarían entre sí? Por eso existe una triple tensión, que con el nombre de asociados, de refugiados, o de inmigrantes, tiende a instalar en una situación de «ni dentro ni fuera» —con relación a la economía y a la pertenencia ideal (es decir a las instituciones) de la comunidad—, a los «otros», que no son de hecho «extranjeros»: tensión por la herencia colonial, tensión por la importación de mano de obra barata, tensión por la reunificación de las «dos mitades» de Europa.

Desde este punto de vista, la ciudadanía europea corre el peligro, entonces, de ser remitida de manera permanente a una definición de tipo estatutario. Sin embargo, ello no ocurrirá a causa de una ecuación esencial con la nacionalidad, sino de la manera en que se situará en la intersección de varios procesos de diferenciación, esto es, como criterio de acceso a los derechos civiles y políticos y a los derechos sociales que se han transformado históricamente en la contraparte en el Estado nacional-social. En el nivel local, la ciudadanía nacional se complementa en lo bajo con diversas ciudadanía «parciales» o «aproximadas», mientras que en la escala mundial —en competencia con la ciudadanía americana y, pronto tal vez, japonesa— el pasaporte europeo (*EC Citizen*) tiende a funcionar hacia lo alto como patente de un estatuto personal privilegiado en un espacio abierto que coincide con la economía-mundo; equivalente moderno del *civis romanus sum*, el que san Pablo había reivindicado ante el pretor de Judea.

Sin embargo, debido a una simetría inscrita en toda la historia del concepto de ciudadano, el énfasis del aspecto estatutario y jerárquico de la ciudadanía plantea de nuevo el problema de su aspecto igualitario. Este problema nunca surge en abstracto, sino en función de las características de un Estado existente, en una dialéctica de representación y de conflicto. La experiencia muestra en este aspecto que la ciudadanía democrática no es tanto la que conduce a la desaparición del Estado en beneficio de una sociedad civil hipotéticamente autónoma (es decir, una permanecería por completo exterior a la influencia de las instituciones estatales), sino la que se manifiesta en la constitución de poderosos *contra-poderes* frente a la autonomización de los aparatos de Estado, separados

de la masa de los ciudadanos y que ejercen sobre ellos un poder de coerción, represión o tutela. En la medida en que la construcción de contra-poderes no es sólo defensiva o reactiva, tiende a que los individuos ejerzan un control colectivo sobre los poderes sociales, de los que depende precisamente su propia existencia. Una de las principales razones de la «preferencia» de las democracias por la organización de poderes públicos, ¿no es acaso el hecho de que éstos, en principio al menos y a diferencia de los poderes privados, escapan con menos facilidad del control de aquellos poderes que supuestamente controlan? Sin embargo, es bastante claro que en el funcionamiento actual de la mayoría de las administraciones y gobiernos, la privatización se extiende con la máscara de lo público.

¿Cómo se plantea entonces el problema de un control de los controladores o de una «publicización» del ejercicio de los poderes en el nivel europeo? La paradoja es, en este aspecto, una vez más flagrante. Como lo hemos podido señalar, el «Estado europeo» es un fantasma: oficialmente carece de soberanía y no amplía tampoco de manera continua sus dominios de intervención, sus capacidades de negociación con los centros de decisión económica. Se trata de una suma de prácticas estatales cuyo centro exacto de legitimidad, de autoridad y de publicidad permanece oscuro incluso para los mismos que —teóricamente— lo ocupan. Lejos de que la creciente crisis actual de las instituciones europeas haya hecho evolucionar esta situación, más bien se habrá producido una regresión en la medida en que reactiva la competencia entre los aparatos de Estado nacionales y el embrión de un aparato supranacional, donde cada polo intenta presentarse como el sitio eminente de la soberanía.

Una de las razones de ello es evidentemente que el discurso nacionalista considera inaceptables por igual la idea de soberanía limitada de los estados (incluso cuando ésta corresponde ampliamente a la práctica), y la de una «política de masas» que emplee diferentes medios de representación y de presión para limitar la autonomía de los aparatos de Estado y de las clases o castas dirigentes. Destaquemos que semejante discurso es susceptible de ocultar intereses hegemónicos así como reacciones de defensa contra la erosión del Estado nacional-social. Las condiciones económicas desfavorables no explican en su totalidad la incapacidad de las organizaciones sindicales y, más en general, del movimiento obrero y socialista para superar las fronteras y organizar su reflexión y acción políticas en el mismo nivel que las correspondientes a las clases dirigentes.

El control colectivo de los poderes en el marco europeo es en la actualidad tanto más irreal en la medida en que el postulado de constitución de una identidad colectiva oculta una proliferación administrativa que no se presenta como Estado, además de que el desplazamiento de las decisiones hacia el nivel europeo va aparejado con un desequilibrio masivo entre las posibilidades de las diferentes categorías sociales de emplear el aparato político y administrativo al

servicio de sus respectivos intereses. La *noción de neutralidad*, real o ficticia, del Estado en general está, pues, en vías de extinguirse aceleradamente. Esto, como es evidente, no es separable del hecho de que la construcción de una ciudadanía europea ocurre al mismo tiempo que una ruptura de la continuidad en la historia de los movimientos sociales, de una brutalidad extraordinaria, en primer lugar del movimiento obrero, cuya relación conflictiva con el Estado desde *hace un siglo*, antagonista y no antagonista, constituye una de las principales bases de la aparición de los contra-poderes.

Con esta situación, que puede parecer un círculo vicioso y que en los hechos no es para nada nueva, en Europa Occidental como en Europa del Este, la significación de comunidad, de pertenencia o de identidad de las palabras de *pueblo*, *Volk*, o *narod* (lo que he llamado en otra parte la *etnicidad ficticia*) prevalece sobre la significación de voluntad y de poder colectivo igualitario, lo cual no es evidentemente la solución ideal. Pero ello no debe impedir preguntarnos si la contraparte de una soberanía limitada —entendida como limitación de la apropiación exclusiva por los estados de sus propios nacionales— no radicaría justamente en el incremento de la publicidad y en el reconocimiento del ejercicio de los contra-poderes, en los diferentes niveles en que se concentran en lo sucesivo las decisiones. En consecuencia, según los procedimientos nacionales así como transnacionales, se constituirían sujetos políticos transnacionales y no sólo ciudadanos en cuanto sujetos nacionales.

### **Civismo, patriotismo, nacionalismos**

Queda aún por plantear una última dimensión del problema: la que se refiere al papel que la nación —construida por la historia de las instituciones, por las luchas sociales y las experiencias colectivas transformadas por el imaginario en acontecimientos «fundadores»— desempeña en la formación cívica y democrática de los individuos. Podemos hacerlo aquí, a partir de una notable obra de Rusconi (1993) dedicada al caso italiano, cuyos problemas con gran frecuencia tienen un alcance general, con su contraparte en el contexto francés y que no carecen de incidencia en los problemas que nos son comunes en el nuevo marco europeo. Tal análisis no tiene ciertamente equivalente en Francia, donde sería sin embargo tan necesario. Así, corremos el riesgo de quedarnos desarmados ante las coyunturas críticas y los movimientos políticos que han comenzado a acosarnos, ya sea que veamos en el nacionalismo «el pasado» o «el porvenir». Esta nueva utilización de una noción, cuyo sentido parecía fijo, se ha convertido en la condición misma de una inteligencia de la política. El riesgo de la especulación es menor en este respecto que el de permanecer preso de una confrontación perezosa entre los dogmatismos de la defensa nacional y los de la supranacionalidad.

La historia de la formación nacional y de su interacción con la construc-

ción del Estado y las fases del desarrollo económico, debe conducir esta vez a una verdadera historización de la forma nación, correlativa de la que se refería hace un momento a la ciudadanía. Esto implica, también, plantearse —sin respuesta preestablecida— cuáles han sido las formaciones alternativas rechazadas en el pasado por la nación, y por qué éstas resurgen con mayor o menor violencia a diferentes niveles, en las condiciones de la mundialización actual. El ejemplo italiano presenta en este aspecto un carácter extremo, pero también es testimonio de que la crisis de la política no se limita a los fenómenos de corrupción y de privatización del Estado, ni a la transformación de las formas de comunicación y de representación colectiva. Se trata de una crisis del Estado *nacional-social* mismo, que es el nombre verdadero de lo que se ha llamado *Estado providencia* y la forma concreta que ha asumido desde hace cincuenta años la institución de la ciudadanía. Cualesquiera que hayan sido los grados tan desiguales, algunas veces de falsas apariencias, de su realización, el Estado nacional-social es una fase irreversible de la nacionalidad en el mundo entero. Su forma antigua, literalmente imposible, también se ha transformado en los mismos países desarrollados (por no mencionar a los otros), abriendo una crisis de la forma nación como tal, cuyo final permanece indeterminado. La construcción europea, incluso «social», no representa sin duda más que un hecho entre muchos otros, que suscita sus propias alternativas.

Aquí llegamos al punto en que los problemas ocasionados por la pérdida de legitimidad y la credibilidad del Estado (que puede dar lugar, en toda Europa, a fenómenos de violencia, de nihilismo, de autoritarismo) confirman los problemas fundamentales de la filosofía política y de la filosofía de la historia. ¿Qué relación mantiene la democracia política con la existencia de una *conciencia comunitaria* de sus propios ciudadanos?

Con respecto a este punto, Rusconi está muy próximo de un cierto gaullismo de izquierda o de las posiciones defendidas entre nosotros por J.P. Chevènement. Desde el punto de vista filosófico, en el fondo se inscribe en la tradición hegeliana, al insistir en la necesidad de realizar una nueva síntesis entre universalismo cívico y de arraigo histórico por la democracia, para reconstituir el sentido de la solidaridad y la responsabilidad. Su argumentación, afortunadamente polémica, contra las visiones históricas de la ciudadanía, no obstante, me parece insuficientemente historizada.

Si la democracia como sistema de instituciones vivas se manifiesta al mismo tiempo en la representación de los gobernados y en el control de los gobernantes (es decir, en una adecuación suficiente de la representación de los intereses y los pensamientos de la población, y en un grado suficiente de control popular sobre los controladores mismos), sólo es un equilibrio frágil entre las funciones de consenso y las de conflicto. A lo sumo se alimenta de sus excesos inversos. Por consiguiente, depende al menos tanto de la *fortuna* como de la *virtud*, de circunstancias favorables como de la iniciativa de los dirigentes, de los partidos y de los

ciudadanos. Es muy importante, si se quiere comprender la historia, no sobreestimar la importancia del consenso en detrimento del conflicto.

Afirmar lo anterior no equivale a resucitar una concepción reductora de la política como expresión de la lucha de clases, sino a exigir que la política sea considerada con sus condiciones reales, tanto ideológicas como sociales. En Francia al igual que en Italia, durante treinta años, se ha obtenido cierto grado de democracia, en especial porque las fuerzas capaces de movilizar a la masa de los trabajadores, que se suponían o eran considerados como «exteriores al sistema» o que aspiraban a su «superación», han cumplido en su seno con la *función tribunicia* de sustento del conflicto social (Lavau, 1981). Es cierto que esta «exterioridad» tenía un doble sentido, grávido de un terrible equívoco: exterioridad social en relación con el capitalismo de mercado, exterioridad con respecto al «campo occidental», lo que por contragolpe marcó toda la historia del movimiento obrero, incluso cuando no reivindicaba el juramento comunista.

Es necesario, por lo tanto, aplicar a la vitalidad de la democracia el teorema de Maquiavelo más que la teoría de Hegel, o por lo menos hace falta corregir una con la otra. De nuevo el desafío consiste en comprender los retos y las consecuencias posibles de la crisis del Estado nacional-social. Puede parecer sorprendente que la descomposición, al menos relativa, del movimiento obrero y de las ideologías de clase (la cual tiene causas morales así como económicas) no conduzca de inmediato a un triunfo, sino a una crisis de su «contrario» histórico: el sentimiento nacional unitario, la idea de comunidad cívica, como lo prueban bastante bien los fenómenos de desinterés por la política, así como las llamas del nacionalismo «identitario», la «etnización» de la conciencia nacional. Pero estos dos fenómenos no constituyen probablemente más que uno. Por eso, la necesidad que se impone consiste en proveer a la democracia con más ideales colectivos, y al mismo tiempo con más arraigo en los movimientos libertarios e igualitarios de oposición social al orden establecido.

De ahí la renovación de las discusiones sobre el patriotismo en la actualidad. Por su parte, Rusconi aborda el problema de un análisis crítico del «patriotismo constitucional» (*Verfassungspatriotismus*) defendido por Habermas en los debates acerca de la «revisión» del pasado histórico alemán (*Historikerstreit*) y, de nuevo, en las confrontaciones recientes a propósito de la reforma de la Constitución federal y del derecho de asilo. Tan «idealista» como parezca el punto de vista de Habermas, el problema que ha planteado, al atacar públicamente los estereotipos de la normalidad política e histórica («*wir sind wieder normal geworden*»), pues sería «normal» que una nación tuviera su Estado unitario: cf. Habermas, 1992b) está destinado a continuar largo tiempo en el primer plano. El patriotismo es un asunto de ideales. Y en la actualidad una política democrática, tan materialista como se requiera, necesita justamente de ideales susceptibles de ligar a las generaciones entre sí. Pero no existen ideales sin una parte de represión, sin contradicciones latentes que se encuentren sublimadas.

Ahora bien, contrariamente a lo que pudiéramos desear, existen ideales en el nacionalismo e incluso en el nacionalismo imperialista. La idea de «nación francesa», como la de «nación alemana» en 1914, se alimentó de una orgía de espiritualismo. Éste es un hecho que ignora toda la historia del nacionalismo europeo, que considera su combinación histórica con las instituciones republicanas como un hecho de esencia o, lo que es lo mismo, cree poder enunciar una diferencia de naturaleza entre los «buenos nacionalismos» (democráticos, políticos) y los «malos» (étnicos, exclusivos, culturales). Precisamente cuando no se admite ninguna equivalencia política entre un nacionalismo democrático y un nacionalismo de agresión y de purificación étnica, se torna indispensable ir al fondo del análisis de su materia ideológica común.

Al igual que es necesario aceptar interrogarse sobre la ambigüedad de las referencias al «pacto de Resistencia», también hace falta aceptar plantearse qué simetrías puede haber entre el activismo «heroico» del compromiso fascista (en un determinado momento al menos) y el activismo «moral» del compromiso en la Resistencia francesa o italiana. Semejantes simetrías no conducen a practicar la amalgama, por el contrario, sino a comprender mejor por qué los estereotipos políticos nunca han bastado para determinar los comportamientos, por qué en ciertos momentos de elección (arriesgados) han sido necesarios. Las decisiones de ahora no son más simples que las de antes, puesto que los significantes y el imaginario del nacionalismo fluctúan entre varios usos y niveles: el de los «viejos» Estado-naciones, en busca de una función nueva en la escena mundial, pero también el de las entidades infranacionales (que asimismo poseen su etnicidad ficticia, atada a su nombre: Flandes, Córcega o Escocia) y, estoy convencido de ello, el de las entidades supranacionales. Pues existe verdaderamente un *nacionalismo europeo*, más o menos influyente según las coyunturas, que es uno de los componentes de cada uno de nuestros espacios políticos y que ha sustituido de manera definitiva al viejo «federalismo».

Todo esto no deja de tener incidencia en la definición de la ciudadanía, ni en la manera en que ésta es afectada por la inmigración (y por los conflictos, es decir las manipulaciones a las que ésta da lugar). Los debates recientes, principalmente en Francia, comienzan a imponer una reflexión conjunta sobre los efectos de la construcción europea y las nuevas características de la inmigración en Europa Occidental. Lo importante, repitémoslo, no es tanto proponer una refundación de la ecuación ciudadanía = nacionalidad, o transponerla al nivel supranacional, o a la inversa, proclamar su obsolescencia, sino resquebrajar los prestigios de la evidencia, hacerla aparecer como un problema y no como un dato o una norma.

Esta ecuación no habría podido imponerse y reconstituirse periódicamente (en los dos sentidos: nacionalización de la ciudadanía por el Estado, pero también evolución de la nación hacia una «nación de ciudadanos») sin un poderoso elemento de democracia interior, sin una tensión productiva entre la idea de

«pueblo» como comunidad (*Ein Volk*) y la idea de «pueblo» como principio de igualdad y justicia social (*das Volk*). En resumen, no habría podido durar, mediante el traumatismo de las «guerras civiles europeas» y la experiencia de las luchas de clases, sin un elemento de universalismo *intensivo* (aquel que exige la no-discriminación de los individuos) y no sólo *extensivo* (el que busca su uniformidad). Todo el problema consiste en saber cómo funciona ahora esta dinámica del universalismo en la política. Hace diez años ya (en el contexto francés) que se sugiere en la «izquierda de la izquierda» que la presencia estable, necesaria socialmente, de los inmigrantes y de sus hijos planteará de manera inevitable el problema de su no-discriminación y, por consiguiente, el de su ciudadanía. Sin embargo, parece que si el diagnóstico es justo, las previsiones de evolución ocultan un buen número de ilusiones; en particular, la de pensar que la idea de una ciudadanía extendida, no exclusiva, avanzará con mayor facilidad en los dos extremos de la cadena institucional, dentro y fuera del Estado-nación. Es decir, de manera más clara, del lado de las colectividades locales, de la «ciudadanía de residencia», y del lado de la «ciudadanía europea». El hecho es que en la coyuntura actual los «nacionalismos regionales» tendencialmente se han vuelto no menos sino *más exclusivos* que los nacionalismos de Estado (el ejemplo de las Ligas italianas destaca aquí como una advertencia). Igualmente el hecho es que el montaje de la ciudadanía europea comienza más bien por el espacio de las policías y de la restricción del derecho de asilo (Schengen, Dublín), más que por una participación democrática extendida. En consecuencia, la reflexión y la investigación de las dinámicas de transformación deben conducir al núcleo de la ecuación ciudadanía = nacionalidad, en el análisis y la crítica del concepto de «comunidad» que ésta define.

En la actualidad, el debate sobre la ciudadanía europea puede parecer académico, por lo menos desde el punto de vista francés, como si sólo se hubiese tratado de una utopía destinada a dejar el lugar, tarde o temprano, a los problemas «reales» de la política. Y, sin embargo, 1994 es oficialmente la fecha de entrada en vigor del Tratado de Maastricht. Una etapa irreversible debería haber sido transpuesta con la aparición de una nueva entidad política. Más allá de las fórmulas jurídicas —algunas sabiamente equívocas—, su definición no implica ninguna unanimidad, ni entre los componentes nacionales, ni en el seno de cada una de ellas. Pero, *de facto*, no puede dejar sin cambiar las relaciones civiles entre los residentes del espacio europeo, ni, en consecuencia, su estatuto personal y colectivo. A este respecto, no es más que una paradoja en apariencia sostener que la convergencia de las revisiones constitucionales (en Alemania, Francia, Países Bajos) y de las medidas de control del flujo de personas en la «frontera comunitaria» podrían tener al final mayores consecuencias que la permanente divergencia de las políticas comerciales y monetarias y el reconocimiento de hecho de una construcción «en varias velocidades». Pues, en tanto que toda herencia del «Estado de derecho» no haya desaparecido formalmente

de nuestro espacio político, la *anticiudadanía*, que representan la reglamentación de la exclusión o el poder acrecentado de los aparatos de represión sin una elevación correlativa de las posibilidades de control democrático, implica una redefinición latente de la ciudadanía misma. Y esta redefinición, se quiera o no, tiene por marco y por presupuesto el espacio europeo, que poco a poco va adquiriendo las características de un territorio.

Nada es más necesario que mantener abierta la dialéctica de las diferentes nociones aquí implicadas, necesariamente vecinas, pero en modo alguno sinónimas: las de comunidad y exclusión, pero también las de *ciudadanía de los europeos* (entendiendo por ésta, en primer lugar, la identidad de «origen» y, por ende, la pertenencia nacional previa con la que franceses, alemanes, griegos, etc., entran en el campo de los derechos y obligaciones comunitarias), de *ciudadanía europea*, de *ciudadanía en Europa* (o de una «Europa de los ciudadanos», entendiéndolo, esta vez, ante todo la idea de un espacio de derechos cívicos y de su progresión, que se supone Europa haría avanzar), es decir, la de la ciudadanía abierta, *transnacional*, cuyo soporte sería, por una parte al menos, la construcción europea.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AFFICHARD, Joëlle y Jean-Baptiste de FOUCAULD (dir.) (1992): *Justice sociale et inégalités*, París, Esprit.
- BALIBAR, Étienne (1992): *Les frontières de la démocratie*, París, La Découverte.
- (1992): «Internationalisme ou barbarie», *Lignes* (París), n.º 17.
- BALIBAR, Étienne e Immanuel WALLERSTEIN (1988): *Race, nation, classe. Les identités ambiguës*, París, La Découverte.
- BARRET-KRIEGEL, Blandine (1988): *L'État et les esclaves*, París.
- COSTA-LASCAUX, Jacqueline (1992): «Vers une Europe des Citoyens», en J. Costa-Lascaux y P. Weil (dirs.), *Logiques d'États et immigrations*, París, Kimé.
- DAHRENDORF, Ralph (1992): *Betrachtungen über die Revolution in Europa*, Bergisch Gladbach.
- DILCHER, Gerhard (1980): «Zum Bürgerbegriff im späteren Mittelalter. Versuch einer Typologie am Beispiel von Frankfurt am Main», en *Über Bürger, Stadt und städtische Literatur im Spätmittelalter*, Abhandlungen der Akademie der Wissenschaften in Göttingen (comp. Josef Fleckenstein y Karl Stackmann), Göttingen.
- FERRY, Jean y Marcy Paul THIBAUD (1992): *Discussion sur l'Europe* (prefacio de Pierre Rosanvallon), París, Calmann-Lévy / Fondation Saint-Simon.
- FOUCAULT, Michel (1988): *Politics, Philosophy, Culture. Interviews and other writings 1977-1984*, Nueva York, Routledge.
- (1993): *Frontières du droit, frontières des droits. L'introuvable statut de la «zone internationale»* (prefacio de François Julien-Laferrrière), París, L'Harmattan/ANAFE.
- GIANNOULIS, Christina (1992): *Die Idee des «Europa der Bürger» und ihre Bedeutung für den Grundrechtsschutz*, Universität des Saarlandes, Europa-Institut, Sektion Rechtswissenschaft.
- HABERMAS, Jürgen (1992a): «Cittadinanza e identità nazionale», en *Morales, Diritto, Politica*, Turín, Einaudi.

- (1992b): «Die zweite Lebenslüge der Bundesrepublik: Wir sind wieder normal geworden», *Die Zeit* (11 dic.).
- HYMMAN-DOAT, Arlette (1987): «*Historikerstreit*»: *Die Dokumentation der Kontroverse um die Einzigartigkeit der nationalsozialistischen Judenvernichtung*, Munich/Zurich, Pieper.
- (1993): «Les institutions européennes et la citoyenneté», en *Les étrangers dans la cité. Expériences européennes* (dir. de O. Le Cour Grandmaison y C. Wihtol de Wenden), Parfs, La Découverte / Ligue des Droits de l'Homme.
- LAVAU, Georges (1981): *À quoi sert le parti communiste français?*, Parfs, Librairie Arthème Fayard.
- LECA, Jean (1993): «Nationalité et citoyenneté dans l'Europe des Immigrations», en J. Costa-Lascaux y P. Weil (dirs.), *Logiques d'États et immigrations*, Parfs, Kimé.
- LE COUR GRANDMAISON, Olivier y Catherine WIHTOL DE WENDEN (dirs.) (1993): *Les étrangers dans la cité. Expériences européennes* (prefacio de Madeleine Reberieux), Parfs, La Découverte / Ligue des Droits de l'Homme.
- MARSHALL, T.S. (1965): «Citizenship and social class», en *Class, Citizenship, and Social Development* (ensayos de T.S. Marshall, con introd. de Seymour Martin Lipset), Nueva York, Anchor Books.
- NEGRI, Antonio (1992): *Il Potere Costituente. Saggio sulle alternative del moderno*, Carnago (Varese), Sugarco.
- NICOLET, Claude (1976): *Le métier de citoyen dans la Rome républicaine*, Parfs, Gallimard.
- (1982): «Citoyenneté française et citoyenneté romaine: essai de mise en perspective», en *La nozione di «romano» tra cittadinanza e universalità. Da Roma alla Terza Roma*, Documenti e Studi, Editioni Scientifiche Italiane.
- NOIREL, Gérard (1991): *La Tyrannie de national. Le droit à asile en Europe 1793-1993*, Calmann-Lévy.
- (1992): *Population, immigration et identité nationale en France, XIX-XX siècle*, Parfs, Hachette.
- RUSCONI, Gian Enrico (1993): *Se cessiamo di essere una nazione, tra etodemocrazie regionali et cittadinanza europea*, Bolonia, Il Mulino.
- SCHNAPPER, Dominique (1992): *L'Europe des immigrés*, Parfs, François Bourin.
- (1993): *Schwierige Fremdheit. Über Integration und Ausgrenzung in Einwanderungsländerungsländern*, Friedrich Balke, Rebeka Haberman, Paytrizia Nanz y Peter Sillen (eds.), Francfort, Fischer Taschenbuch.
- ULLMAN, Walter (1966): *The individual and Society in the Middle Ages*, Baltimore, The Johns Hopkins Press.
- VAN GUNSTERN, Herman (1993): «Contemporary Citizenship and Plurality», *Paper presented at the Workshop on «citizenship and Plurality»*, The Joint Session of the European Consortium for Political Research, Leiden University (2-7 de abril).

Étienne Balibar, egresado de la Escuela Normal Superior de Parfs, es profesor de la Universidad de Parfs I, Sorbona. Autor, entre otros, de «Para leer "El capital"» y «Cinco estudios sobre materialismo histórico». Actualmente dirige la colección «Prácticas Teóricas» en la editorial Presses Universitaires de France.